

1998-Año de los Municipios

SAN JULIAN, 18 DIC. 1998

**VISTO:**

El expediente N°01395-R-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, celebrado en virtud del artículo 31 de la Ley N° 24.938, en el marco del Programa de apoyo al Crecimiento Institucional;

Que el Convenio suscripto es conforme a la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación N° 212, que asigna a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral la suma de \$ 35.461, para atender a gastos derivados del crecimiento institucional;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación, recomienda en su despacho ratificar el Convenio suscripto;

Que conforme al artículo 44 inciso n) del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior aprobar los Convenios con otras Instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

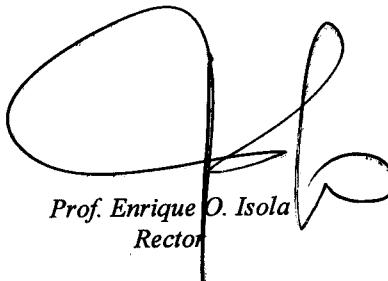
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Convenio firmado el día 23 de junio de 1998, entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de las Patagonia Austral en el marco del Programa de Apoyo al Crecimiento Institucional, y que como Anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

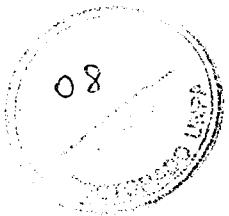
  
Ab. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro. 149

ES COM



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

**CONVENIO -ART. 21 LEY 24.938- ENTRE LA SECRETARIA DE  
POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA PATAGONIA AUSTRAL.**

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS representada en este acto por el Lic. Eduardo Sánchez Martínez, en adelante LA SECRETARIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Enrique Isola, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 24.938 en el marco del PROGRAMA DE APOYO AL CRECIMIENTO INSTITUCIONAL.

**SEGUNDA:** La suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 35.461) que por Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 212 de fecha 3 de febrero de 1998 ha sido asignada a la Universidad, será destinada por ésta a atender los gastos que deriven de su crecimiento institucional.

**TERCERA:** LA SECRETARIA autorizará la transferencia efectiva de los fondos de acuerdo con el nivel de la cuota trimestral de compromiso y devengado que realice la Secretaría de Hacienda. Si con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera

*m.*



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Secretaría de Políticas Universitarias*

alguna reducción, rebaja, disminución de cuota financiera o alteración del Presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARIA podrá rescindir el convenio sin que LA UNIVERSIDAD tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD deberá informar a LA SECRETARIA, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA E INFORMACION UNIVERSITARIA (DINEIU), el destino de estos fondos al cierre del ejercicio presupuestario de 1998 de acuerdo con las modalidades que le fije LA SECRETARIA.

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de JUNIO de 1998  
se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto.

Lic. EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION